LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIVAS FABIAN Joe Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 30-05-2024 09:55:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0376-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO HUARANGO – SAN IGNACIO – CAJAMARCA

## PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO ANTE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPH/CS-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE HUARANGO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

**PERÍODO: 25 DE SETIEMBRE AL 6 DE NOVIEMBRE 2023**

**TOMO I DE II**

**24 DE MAYO 2024**
**SAN IGNACIO – CAJAMARCA – PERÚ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 746
Tomo: 1 de 2
Departamento de Gestión Documentaria

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

0729

0332024203760 0

0001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0376-SCE

## PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO ANTE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPH/CS-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE HUARANGO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

## ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | |
| | 1. Origen | 3 |
| | 2. Objetivo | 3 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 3 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 4 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 5 |
| II. | ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 5 |
| | SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA ENTIDAD, NO REGISTRÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE) EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO A LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPH/CS-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA); ASIMISMO, EN CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA, NO EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA A EFECTOS DE QUE EL TITULAR DE LA ENTIDAD EMITA ACTO RESOLUTIVO SOBRE DICHO RECURSO, VULNERANDO LA LEY, REGLAMENTO Y DIRECTIVA APLICABLE VIGENTE, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. | |
| III. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 14 |
| IV. | IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 14 |
| V. | CONCLUSIÓN | 14 |
| VI. | RECOMENDACIÓN | 15 |
| VII. | APÉNDICES | 15 |

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0376-SCE

# PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO ANTE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPH/CS-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE HUARANGO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

## PERÍODO: 25 DE SETIEMBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la municipalidad distrital de Huarango, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la municipalidad provincial de San Ignacio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0376-2024-002, comunicado mediante oficio n.° 156-2024-CG/OCI/0376 de 27 de marzo 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y sus modificatorias.

### 2. Objetivo

Determinar si el procedimiento y trámite de atención del recurso de apelación interpuesto por el postor Consorcio Supervisor Huarango, ante la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MPH/CS-1 (segunda convocatoria) y los actos previos a la tercera convocatoria del mismo, se realizaron de conformidad a la normativa vigente correspondiente.

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al procedimiento y trámite de atención del recurso de apelación interpuesto por el postor Consorcio Supervisor Huarango, ante la declaratoria de desierto del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MPH/CS-1 (segunda convocatoria) para la supervisión de la obra: "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en la localidad de San Miguel, distrito de Huarango, departamento de Cajamarca".

#### Alcance

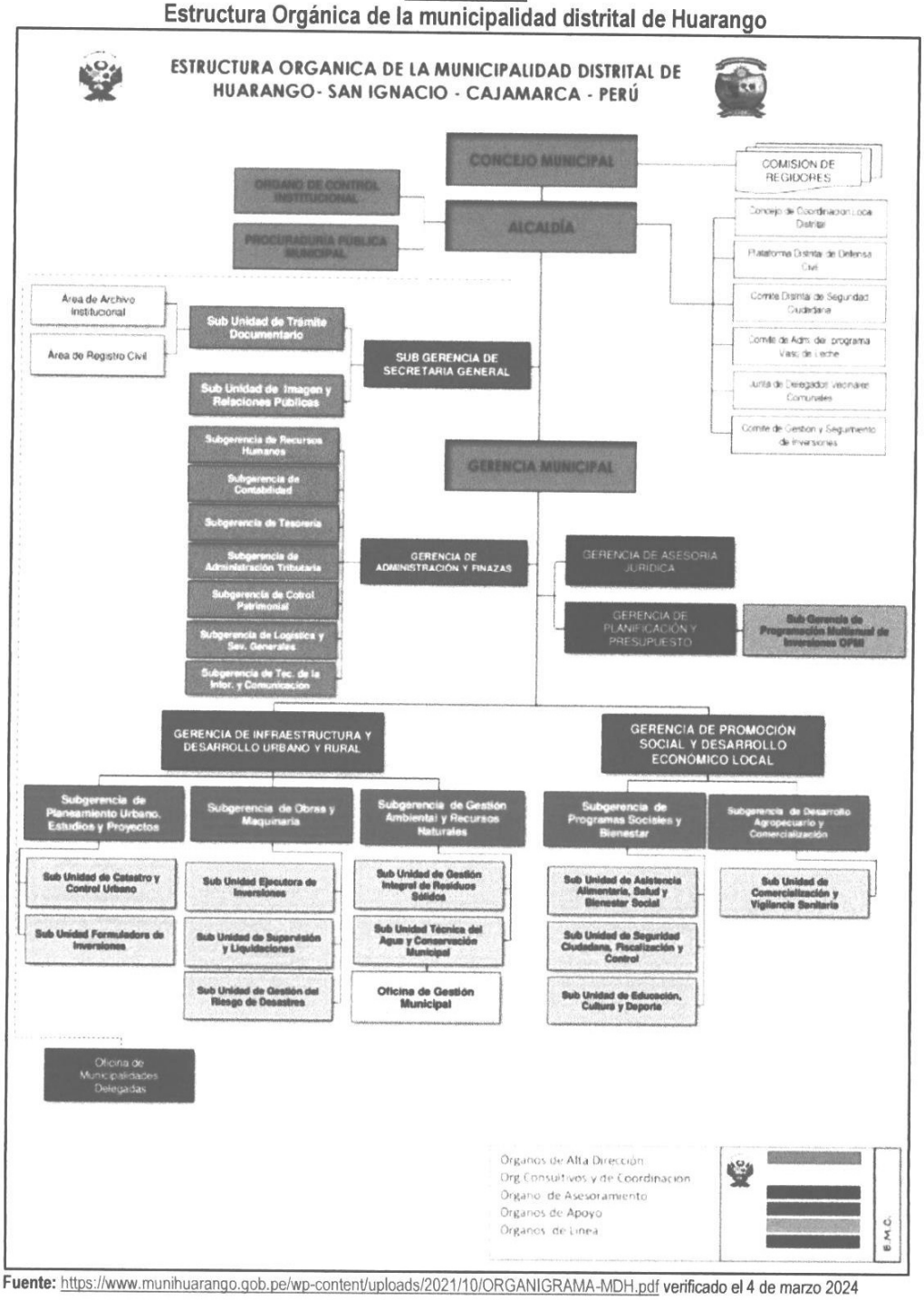
El servicio de control especifico comprende el periodo de 25 de setiembre al 6 de noviembre 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

La municipalidad distrital de Huarango, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la municipalidad distrital de Huarango:

**Gráfico n.° 1**
**Estructura Orgánica de la municipalidad distrital de Huarango**




**Fuente:** https://www.munihuarango.gob.pe/wp-content/uploads/2021/10/ORGANIGRAMA-MDH.pdf verificado el 4 de marzo 2024

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 12 de junio 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA ENTIDAD, NO REGISTRÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE) EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO A LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPH/CS-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA); ASIMISMO, NO EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA, A EFECTOS DE QUE EL TITULAR DE LA ENTIDAD EMITA ACTO RESOLUTIVO SOBRE DICHO RECURSO, VULNERANDO LA LEY, REGLAMENTO Y DIRECTIVA APLICABLES, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión efectuada a la documentación referida al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MPH/CS-1, en adelante "**AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria)**" para la "SUPERVISIÓN DE OBRA DENOMINADA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE HUARANGO, DEPARATAMENTO DE CAJAMARCA", convocada por la Entidad[1], se advierte que, el sub gerente de Logística y Servicios Generales de la Entidad, no registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el recurso de apelación: Escrito N° 1 de 25 de setiembre 2023, interpuesto por el señor Walter Liza Mori, ante la Entidad, en calidad de representante legal del postor Consorcio Huarango, contra el "Acta de Presentación, Apertura de Ofertas (electrónica), Admisión de las ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" de 12 de setiembre 2023, por el cual, el Comité de Selección, declaró desierto la "**AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria)**". Asimismo, no emitió Opinión Técnica sobre dicho recurso, a efectos de que el Titular de la Entidad o a quien haya sido delegada la facultad, resuelva el recurso de apelación, tal como lo exige la normativa de Contratación Pública, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

**Los hechos expuestos se detallan a continuación:**

De la documentación proporcionada por la Entidad, la Comisión de Control, verificó que José Antonio Vásquez Ampa, gerente Municipal de la Entidad[2], mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 134-2023-MDH/GM de 18 de agosto 2023 **(Apéndice n.° 05)**, aprobó el expediente de contratación para la "AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria)"

En este sentido, José Antonio Vásquez Ampa, gerente Municipal de la Entidad, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 142-2023-MDH/GM 23 de agosto 2023 **(Apéndice n.° 06)**, designó a los miembros del comité de selección[3] encargados de conducir el desarrollo de la AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria).

[1] Documentación presentada mediante oficio n.° 0015-2024-MDH/A de 12 de enero 2024 **(Apéndice n.° 16).**
[2] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 117-2023-MDH/A de 10 de abril 2023 **(Apéndice n.° 03)**.
Cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 235-2023-MDH/A de 29 de agosto 2023 **(Apéndice n.° 07).**
[3] El comité de Selección estuvo conformado por los siguientes:
Miembros Titulares:
Presidente: Ing. Charles Henry Chinchay Tineo

Por su parte, el comité de selección, según la información publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), convocó la **AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria)**, el 25 de agosto 2023; tal y conforme, el cronograma del procedimiento de selección, el mismo que se detalla a continuación:

**Imagen n.° 1**
**Cronograma del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDH/CS-1 (segunda convocatoria) publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE**

Cronograma

| Etapa | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Convocatoria | 25/08/2023 | 25/08/2023 |
| Registro de participantes(Electronica) | 26/08/2023 00:01 | 05/09/2023 23:59 |
| Formulación de consultas y observaciones(Electronica) | 26/08/2023 00:01 | 29/08/2023 23:59 |
| Absolución de consultas y observaciones(Electronica) | 01/09/2023 | 01/09/2023 |
| Integración de las Bases<br>**SISTEMA SEACE** | 01/09/2023 | 01/09/2023 |
| Presentación de ofertas(Electronica) | 06/09/2023 00:01 | 06/09/2023 23:59 |
| Calificación y Evaluación de propuestas<br>**SISTEMA SEACE** | 07/09/2023 | 07/09/2023 |
| Otorgamiento de la Buena Pro<br>**SISTEMA SEACE** | 07/09/2023 08:30 | 07/09/2023 |

Entidad Contratante

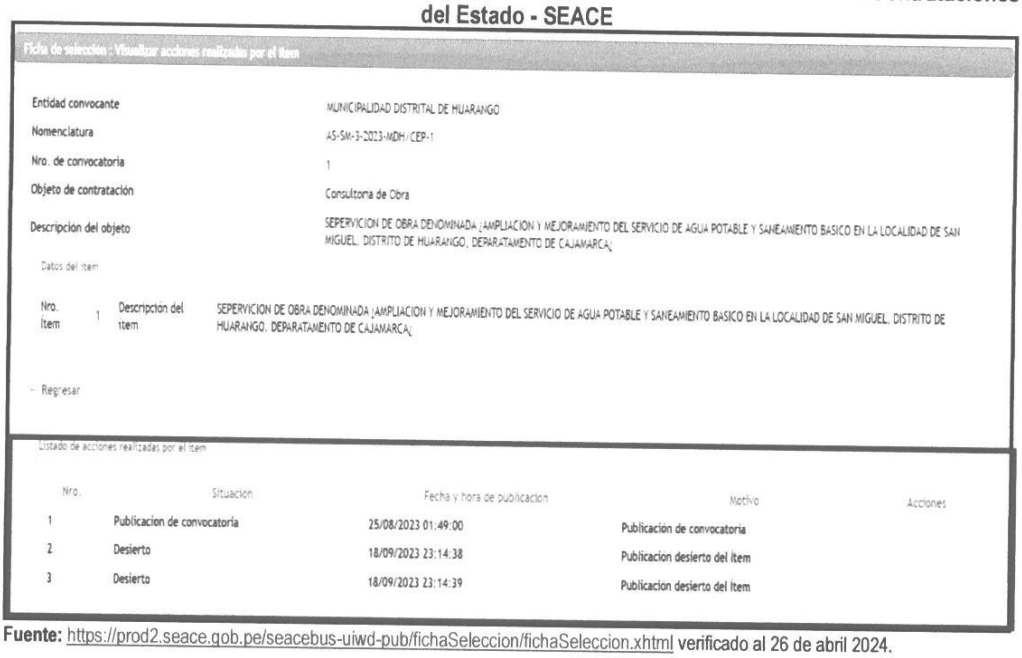
| N° Ruc | Entidad Contratante |
|---|---|
| 20143189091 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO |

**Fuente:** https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL,verificado al 26 de abril 2024.

En el marco del cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 6 de setiembre 2023, se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas, mientras que el 18 de setiembre 2023 se publicó en el SEACE el "Acta de Presentación, Apertura de Ofertas (electrónica), Admisión de las ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" de 12 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 08)**, mediante el cual, se declaró el desierto de la **AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria)**, bajo la siguiente consideración: ***"Visto que ningún de los postores ha pasado la calificación de ofertas se procede a declarar desierto el proceso según articulo (...)"*** (lo resaltado y subrayado es agregado).

1er Miembro: Lic. Edgar Gonzales Tello
2do Miembro: Ing. Royes Vásquez Vásquez

**Imagen n.° 2**
**Listado de acciones realizadas en el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDH/CS-1 (segunda convocatoria) publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE**



Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

| | |
|---|---|
| Entidad convocante | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO |
| Nomenclatura | AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 |
| Nro. de convocatoria | 1 |
| Objeto de contratación | Consultoría de Obra |
| Descripción del objeto | SEPERVICION DE OBRA DENOMINADA ¡AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL. DISTRITO DE HUARANGO, DEPARATAMENTO DE CAJAMARCA¡ |

Datos del ítem

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nro. Ítem | 1 | Descripción del ítem | SEPERVICION DE OBRA DENOMINADA ¡AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL. DISTRITO DE HUARANGO. DEPARATAMENTO DE CAJAMARCA¡ |

← Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

| Nro. | Situación | Fecha y hora de publicación | Motivo | Acciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Publicación de convocatoria | 25/08/2023 01:49:00 | Publicación de convocatoria | |
| 2 | Desierto | 18/09/2023 23:14:38 | Publicación desierto del ítem | |
| 3 | Desierto | 18/09/2023 23:14:39 | Publicación desierto del ítem | |

**Fuente:** https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml verificado al 26 de abril 2024.

Ante ello, Walter Liza Mori, en calidad de represante común del postor Consorcio Huarango, mediante Escrito N° 01 de 22 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 09)**, interpuso ante la Entidad, recurso de apelación contra el "Acta de Presentación, Apertura de Ofertas (electrónica), Admisión de las ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" de 12 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 08)**, solicitando se dé por admitida su oferta y se le otorgue la Buena Pro.

Cabe precisar que, el Escrito N° 01 de 22 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 09),** presentado ante la Entidad mediante mesa de partes y con registro n.° 4151, cumplía con todos los requisitos de admisibilidad, conforme lo dispuesto en el articulo 121. Requisitos de admisibilidad[4], del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre 2018 y publicado el 31 de diciembre 2018 (vigente desde el 30 de enero 2019), en adelante "el Reglamento". Documento que fue remitido a Alcaldía en el mismo día, esto es, 25 de setiembre 2023, tal y conforme, recepción de cuaderno de cargos de mesa de partes **(Apéndice n.° 10).**

[4] *Artículo 121. Requisitos de admisibilidad*
*El recurso de apelación cumple con los siguientes requisitos:*
*a) Ser presentado ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad o Mesa de Partes del Tribunal, según corresponda. El recurso de apelación dirigido al Tribunal puede presentarse ante las oficinas desconcentradas del OSCE, las que lo derivan a la Mesa de Partes del Tribunal al día siguiente de su recepción.*
*b) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes, según corresponda. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común interpone el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.*
*c) Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.*
*d) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos.*
*e) Las pruebas instrumentales pertinentes.*
*f) La garantía por interposición del recurso.*
*g) Copia simple de la promesa de consorcio cuando corresponda.*
*h) La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios basta la del representante común señalado como tal en la promesa de consorcio.*

Posteriormente, Alcaldía, mediante Proveído de 25 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 11)** y según el detalle siguiente: *"Para: Trámite respectivo"*, derivó el Escrito N° 01 de 25 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 09)** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual, fue recepcionado por la misma, mediante cuaderno de cargo de 25 de septiembre 2023 **(Apéndice n.° 12).** A su vez, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Proveído del 25 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 11),** derivó el documento en mención, al Área de Logística ordenando realizar *"su evaluación y trámite según corresponda"*, siendo recibido por esta última con registro n.° 1582 y recepcionada, el mismo día, según cuaderno de cargos **(Apéndice n.° 13)**, hecho que también quedó registrado en el reporte de "Documentos – Recepcionados – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales" de 25 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

Bajo este orden de ideas, se tiene que **Edgar Gonzales Tello**, **designado en el cargo de confianza** como sub gerente de Logística y Servicios Generales[5] de la Entidad desde el 26 de junio 2023 hasta el 13 de noviembre 2023, tomó conocimiento de la presentación del recurso de apelación, el mismo día de su interposición, esto es, el 22 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 09)**; tal y conforme, se evidencia del registro n.° 1582 del cuaderno de cargos **(Apéndice n.° 13)** y los reportes de "Documentos recepcionados – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales" **(Apéndice n.° 14).**

Al respecto el Artículo 120. Efectos de la Interposición, del Reglamento señala lo siguiente:

> *"Articulo 120. Efectos de la Interposición*
> *120.1.* ***La interposición del recurso de apelación suspende el procedimiento de selección.*** *Si el procedimiento de selección fue convocado según relación de ítems, la suspensión afecta únicamente al ítem impugnado. Son nulos los actos expedidos con infracción de lo establecido en el presente numeral.*
> *(...)*
> *120.3. Tanto la Entidad como el Tribunal, según corresponda,* ***informa de la interposición del recurso de apelación a través de su registro en la ficha del procedimiento de selección obrante en el SEACE, el mismo día de su interposición.***
> *(...)"* (lo resaltado y subrayado es agregado).

Sin embargo, se evidencia que **Edgar Gonzales Tello,** sub gerente de Logística y Servicios Generales de la Entidad, periodo 2023, no registró en el SEACE, la interposición del recurso de apelación presentado por Walter Liza Mori, en calidad de representante común del postor Consorcio Huarango, conforme Escrito N° 01, ingresado por mesa de partes el 25 de setiembre 2023; en consecuencia, a raíz de la omisión de dicho registro, no se produjeron los efectos de la interposición del recurso, consistente en la suspención de la **AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria)**; tal y conforme, lo exige el Reglamento. Asimismo, en calidad de área técnica, no emitió opinión técnica recaída sobre el recurso de apelación a efectos de que el Titular de la Entidad o a quien haya sido delegada la facultad, resuelva el recurso impugnativo. Omisión que generó que la Entidad no se pronuncie sobre el recurso de apelación emitiendo el acto resolutivo correspondiente. En la **imagen n.° 3** se evidencia que la apelación no fue registrada en el SEACE:

[5] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 188-2023-MDH/A de 26 de junio 2023 **(Apéndice n.° 04)**.
Cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 294-2023-MDH/A de 13 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

**Imagen n.° 3**
**Listado de acciones realizadas en el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDH/CS-1 (segunda convocatoria) publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE**



Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

| | |
|---|---|
| Entidad convocante | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO |
| Nomenclatura | AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 |
| Nro. de convocatoria | 1 |
| Objeto de contratación | Consultoría de Obra |
| Descripción del objeto | SEPERVICION DE OBRA DENOMINADA ¿AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE HUARANGO, DEPARATAMENTO DE CAJAMARCA¿ |

Datos del ítem

| Nro. Ítem | Descripcion del ítem |
|---|---|
| 1 | SEPERVICION DE OBRA DENOMINADA ¿AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE HUARANGO, DEPARATAMENTO DE CAJAMARCA¿ |

Regresar

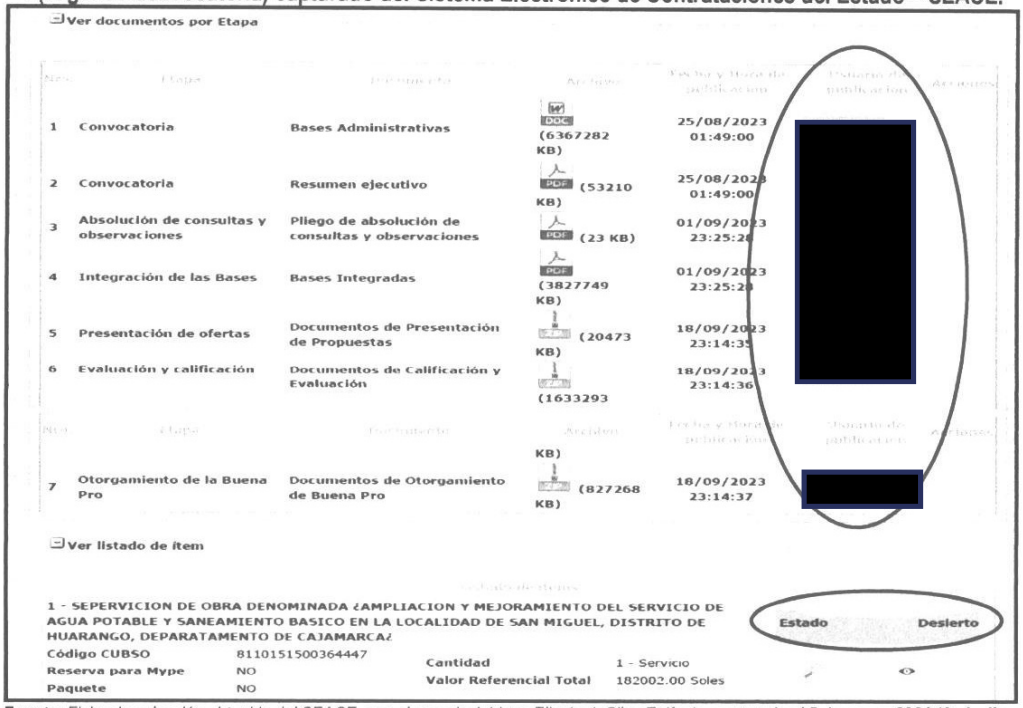
Listado de acciones realizadas por el ítem

| Nro | Situacion | Fecha y hora de publicacion | Motivo | Acciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Publicacion de convocatoria | 25/08/2023 01:49:00 | Publicación de convocatoria | |
| 2 | Desierto | 18/09/2023 23:14:38 | Publicación desierto del ítem | |
| 3 | Desierto | 18/09/2023 23:14:39 | Publicación desierto del ítem | |

**Fuente:** https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml verificado al 26 de abril 2024.

Cabe precisar que, **Edgar Gonzales Tello,** sub gerente de Logística y Servicios Generales de la Entidad identificado con documento nacional de identidad **(DNI) N°** [redacted] también **fue el Operador SEACE** del procedimiento de selección AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria), tal como se pudo evidenciar en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 4**
**Ficha de selección del Procedimiento de Selección la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDH/CS-1 (segunda convocatoria) capturado del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.**



Ver documentos por Etapa

| | Etapa | Documento | Acciones | Fecha y Hora de publicación | Motivo de publicación | Documento de publicación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Convocatoria | Bases Administrativas | DOC (6367282 KB) | 25/08/2023 01:49:00 | | |
| 2 | Convocatoria | Resumen ejecutivo | PDF (53210 KB) | 25/08/2023 01:49:00 | | |
| 3 | Absolución de consultas y observaciones | Pliego de absolución de consultas y observaciones | PDF (23 KB) | 01/09/2023 23:25:26 | | |
| 4 | Integración de las Bases | Bases Integradas | PDF (3827749 KB) | 01/09/2023 23:25:26 | | |
| 5 | Presentación de ofertas | Documentos de Presentación de Propuestas | (20473 KB) | 18/09/2023 23:14:35 | | |
| 6 | Evaluación y calificación | Documentos de Calificación y Evaluación | (1633293 KB) | 18/09/2023 23:14:36 | | |
| 7 | Otorgamiento de la Buena Pro | Documentos de Otorgamiento de Buena Pro | (827268 KB) | 18/09/2023 23:14:37 | | |

Ver listado de ítem

1 - SEPERVICION DE OBRA DENOMINADA ¿AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE HUARANGO, DEPARATAMENTO DE CAJAMARCA¿

Estado: Desierto

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código CUBSO | 81101515003644447 | Cantidad | 1 - Servicio |
| Reserva para Mype | NO | Valor Referencial Total | 182002.00 Soles |
| Paquete | NO | | |

**Fuente:** Ficha de selección obtenida del SEACE, con el usuario Adriana Elizabeth Silva Epifania, capturado el 5 de marzo 2024 **(Apéndice n.° 18).**

En ese sentido, **Edgar Gonzales Tello** no cumplió con lo establecido en el literal i) del numeral 11.2.3 Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección, del acápite XI. Registro de la Información de procedimientos de selección y contrataciones en el marco de la ley y su reglamento, de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" aprobada con Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero 2020 y sus modificatorias, en el cual indica que "*El recurso de apelación presentado ante la Entidad: **El mismo día de interpuesto el recurso de apelación, la Entidad registra el nombre o razón social del postor que presentó la apelación, el número y fecha del documento presentado, la fecha de recepción del recurso en la Entidad, sus anexos y el ítem o ítems impugnados, al cual se puede acceder desde la ficha del procedimiento de selección*** (lo subrayado y resaltado es agregado).

En esa misma línea de ideas, se debe puntualizar que el personal del Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio mediante "Acta de recopilación de seguimiento n.° 001-2024" de 1 de marzo 2024 **(Apéndice n.° 17)** realizó preguntas a Napoleón Manuel Rojas Estacio, actual sub gerente de Logística y Servicios Generales respecto al Escrito N° 01 el 25 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 09)** en la cual se obtuvo entre otras, las respuestas siguientes:

*"(...)*

1. ***Sírvase indicar el estado actual del trámite de Apelación interpuesto por el postor "CONSORCIO SUPERVISOR HUARANGO" mediante Escrito N.° 01, ingresado por mesa de partes de la Entidad el 25 de setiembre de 2023, corrido traslado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el 25 de setiembre de 2023 y recepcionado por esta con registro N.° 1582.***

   *Manifiesta que, recién toma conocimiento sobre el trámite de Apelación descrito, en tanto el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales anterior, Edgar Gonzales Tello, **no informó en su entrega de cargo que el trámite de Apelación se encontraba como pendiente de atención, según consta en Acta de entrega de cargo del 15 de diciembre de 2023. Por consiguiente, el estado del trámite es: SIN ATENCIÓN**.*

2. ***Sírvase indicar cuáles fueron las acciones adoptadas por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales respecto del trámite de Apelación interpuesto por el postor "CONSORCIO SUPERVISOR HUARANGO" desde el 14 de noviembre del 2023 a la fecha.***

   *Manifiesta que, conforme lo descrito en la pregunta anterior, recién toma conocimiento sobre el trámite de Apelación interpuesto por el postor "CONSORCIO SUPERVISOR HUARANGO". **En ese sentido no se ha efectuado ningún trámite para la atención del mismo.***

*(...)"* (lo subrayado y resaltado es agregado).

Como se puede evidenciar de los párrafos precedentes, la Entidad, desde el 25 de setiembre 2023 al 1 de marzo 2024, fecha en la que la Comisión de Control realizó la visita a la Entidad, ésta no adoptó acciones con respecto al recurso de apelación presentado por el postor Consorcio Supervisor Huarango, habiéndose transcurrido ciento sesenta (160) días calendario desde su recepción.

Por lo tanto, de lo expuesto se evidenció que Edgar Gonzales Tello, designado en el cargo de confianza como sub gerente de Logística y Servicios Generales y como Operador SEACE, no registró el recurso de apelación en el SEACE, entendiendo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, **los procedimientos de selección**, los contratos y su ejecución, **así como todos los actos que requieran ser publicados**, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

El marco normativo que regula la situación advertida es la siguiente:

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y publicado el 13 de marzo de 2019.**

*" (...)*

***Artículo 42. Suspensión del procedimiento.***
*La presentación de los recursos interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo precedente deja en suspenso el procedimiento de selección hasta que el recurso sea resuelto, conforme a lo establecido en el reglamento, siendo nulos los actos posteriores practicados hasta antes de la expedición de la respectiva resolución.*

*(...)".*

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre 2018 y publicado el 31 de diciembre 2018 (vigente desde el 30 de enero 2019).**

*"(...)*

***Artículo 25. Obligatoriedad***

*25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.*
*(...)*

***Artículo 120. Efectos de la Interposición.***

*120.1. La interposición del recurso de apelación suspende el procedimiento de selección. Si el procedimiento de selección fue convocado según relación de ítems, la suspensión afecta únicamente al ítem impugnado. Son nulos los actos expedidos con infracción de lo establecido en el presente numeral.*
*(...)*
*120.3. Tanto la Entidad como el Tribunal, según corresponda, informa de la interposición del recurso de apelación a través de su registro en la ficha del procedimiento de selección obrante en el SEACE, el mismo día de su interposición.*
*(...)*

***Artículo 125. Procedimiento ante la Entidad***
*(...)*
*125.2. La tramitación del recurso de apelación se sujeta al siguiente procedimiento:*
*(...)*
*e) La Entidad resuelve la apelación y notifica su decisión a través del SEACE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo.*
*125.3. A efectos de resolver el recurso de apelación, el Titular de la Entidad o quien haya sido delegado con dicha facultad, cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.*

*(...)".*

- ✓ **Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE", aprobada mediante Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero 2020 y publicado el 16 de febrero 2020 y modificatorias.**

  *"(...)*

  ***VII. DISPOSICIONES GENERALES***
  ***7.1**. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.*
  *(...)*
  ***XI. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO***
  ***(...)***
  *11.2.3 Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección*
  *(...)*
  *i) **El recurso de apelación presentado ante la Entidad:** El mismo día de interpuesto el recurso de apelación, la Entidad registra el nombre o razón social del postor que presentó la apelación, el número y fecha del documento presentado, la fecha de recepción del recurso en la Entidad, sus anexos y el ítem o ítems impugnados, al cual se puede acceder desde la ficha del procedimiento de selección*

  *(...)".*

Los hechos anteriormente descritos por la Comisión de Control, evidenció que el señor **Edgar Gonzales Tello,** en calidad de sub gerente de Logística y Servicios Generales de la Entidad, y a su vez, Operador SEACE, al no registrar en el **Sistema Electrónico de Contrataciones Del Estado (SEACE) el recurso de apelación**, generó que no se produjeran los efectos de la interposición del recurso, consistente en la suspención de la AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria). Asimismo, al no emitir opinión técnica recaída sobre el recurso de apelación, ocasionó que la Entidad no se pronuncie sobre dicho recurso, no emitiendo el acto resolutivo correspondiente en el plazo dispuesto por la normativa de contratación pública, esto es, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la omisión del señor **Edgar Gonzales Tello,** en calidad de sub gerente de Logística y Servicios Generales de la Entidad, y a su vez, Operador SEACE, que aun cuando, tomó conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Huarango en la **AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria),** el mismo día de su presentación, esto es, el 25 de setiembre de 2023, omitió registrar dicho recurso de apelación en el SEACE. Asimismo, en calidad de área técnica, no emitió opinión técnica recaída sobre el recurso de apelación a efectos de que el Titular de la Entidad o a quien haya sido delegada la facultad, resuelva el recurso impugnativo; todo ello, en contravención a lo dispuesto en el artículo 42. Suspensión del procedimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones n.° 30225[6], el numeral 25.1 del artículo 25. Obligatoriedad, numerales 120.1 y 120.3 del artículo 120. Efectos de la Interposición, literal e) del numeral 125.2 y numeral 125.3 del artículo 125. Procedimiento ante la Entidad del Reglamento de la Ley n.° 30225[7], Ley de Contrataciones del Estado.

6 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo 2019 y publicado el 13 de marzo 2019.

7 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre 2018 y publicado el 31 de diciembre 2018 (vigente desde el 30 de enero 2019).

**Comentarios de la persona comprendida en el hecho específico presuntamente irregular**

La persona comprendida en el hecho, fue notificada de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitidas por la Contraloría General de la República mediante Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDH de 3 de mayo 2024 (**Apéndice n.° 19**), por lo que, hasta el cierre de la etapa de "Elaboración de Informe", el Señor Edgar Gonzales Tello, no ha remitido a la Comisión de Control sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos que fue notificado.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Debido a que el señor **Edgar Gonzales Tello**, no presentó sus comentarios o aclaraciones, la Comisión de Control concluyó que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, forman parte del **(Apéndice n.° 19)** del Informe de Control Específico.

- **Edgar Gonzales Tello,** identificado con DNI N° [redacted] **designado en el cargo de confianza** como sub gerente de Logística y Servicios Generales[8] de la Entidad en el período de 26 de junio 2023 hasta el 13 de noviembre 2023; y mediante Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDH de 3 de mayo 2024 **(Apéndice n.° 19),** y el Señor Edgar Gonzales Tello, no ha remitido a la Comisión de Control sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos que fue notificado.

**Evaluación realizada por la Comisión de Control**

El señor **Edgar Gonzales Tello**, en calidad de sub gerente de Logística y Servicios Generales de la Entidad, periodo 2023, tomó conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Huarango contra el "Acta de Presentación, Apertura de Ofertas (electrónica), Admisión de las ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" de 12 de setiembre 2023, correspondiente a la **AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria),** el mismo día de su presentación, esto es, el 25 de setiembre de 2023; tal y conforme, registro n.° 1582 del cuaderno de cargos y los reportes de "Documentos recepcionados – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales". No obstante, omitió registrar dicho recurso de apelación en el SEACE, y en consecuencia, a raíz de la omisión de dicho registro, no se produjeron los efectos de la interposición del recurso, consistente en la suspención de la AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria). Asimismo, en calidad de área técnica, no emitió opinión técnica recaída sobre el recurso de apelación a efectos de que el Titular de la Entidad o a quien haya sido delegada la facultad, resuelva el recurso impugnativo, lo cual, generó que el Titular de la Entidad o a quien haya sido delegada la facultad, no emita acto resolutivo sobre el mismo.

Todo ello, en contravención a lo dispuesto en el artículo 42. Suspensión del procedimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones n.° 30225[9], el numeral 25.1 del artículo 25. Obligatoriedad, numerales 120.1 y 120.3 del artículo 120. Efectos de la Interposición, literal e) del numeral 125.2 y numeral 125.3 del artículo 125. Procedimiento ante la Entidad del Reglamento de la Ley n.° 30225[10], Ley de Contrataciones del Estado.

Del mismo modo, en calidad de Operador SEACE, inobservó lo dispuesto en el numeral 7.1. (VII. DISPOSICIONES GENERALES) y literal i) del numeral 11.2.3 (XI. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO) de la Directiva n.° 003-2020-

[8] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 188-2023-MDH/A de 26 de junio 2023 **(Apéndice n.° 04)**.
Cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 294-2023-MDH/A de 13 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

9 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y publicado el 13 de marzo de 2019.

[10] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre 2018 y publicado el 31 de diciembre 2018 (vigente desde el 30 de enero 2019).

OSCE/CD "DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE", aprobada mediante Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero 2020 y publicado el 16 de febrero 2020 y modificatorias, el cual indica que: "*El recurso de apelación presentado ante la Entidad: El mismo día de interpuesto el recurso de apelación, la Entidad registra el nombre o razón social del postor que presentó la apelación, el número y fecha del documento presentado, la fecha de recepción del recurso en la Entidad, sus anexos y el ítem o ítems impugnados, al cual se puede acceder desde la ficha del procedimiento de selección.* "(subrayado agregado)

Considerando lo expuesto, el señor **Edgar Gonzales Tello,** inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2021-MDH/A de 9 de febrero 2021 **(Apéndice n.° 20)** en la cual la señala entre una de las funciones específicas del sub gerente de Logística y Servicios Generales la siguiente: "*(…) 2. Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento y los Servicios Auxiliares, en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes; (…) 4. Administrar y ejecutar el proceso de abastecimiento en todas sus fases; (…) 7. Mantener actualizado el Registro de Procesos de Selección, con indicación de la situación actual en que se encuentren los mismos; (…) 13. Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre adquisición de bienes, servicios y sobre el proceso de almacenamiento; (…)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 02).**

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Sub gerente de logística y servicios generales de la Entidad, no registró en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) el recurso de apelación interpuesto a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-mph/cs-1 (segunda convocatoria); asimismo, no emitió opinión técnica, a efectos de que el titular de la Entidad emita acto resolutivo sobre dicho recurso, vulnerando la ley, reglamento y directiva aplicables, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por el hecho irregular está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la municipalidad distrital de Huarango, se formula la conclusión siguiente:

1. De lo expuesto y tras la evaluación correspondiente, se evidenció que **Edgar Gonzales Tello**, designado en el cargo de confianza como sub gerente de Logística y Servicios Generales de la municipalidad distrital de Huarango, periodo 2023, y a su vez, como Operador SEACE, no

registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Huarango contra el "Acta de Presentación, Apertura de Ofertas (electrónica), Admisión de las ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" de 12 de setiembre 2023 correspondiente a la AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria). Asimismo, no emitió Opinión Técnica sobre dicho recurso impugnativo. Todo ello, trasgredió lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE". En consecuencia, no se produjeron los efectos de la interposición del recurso, consistente en la suspensión de la AS-SM-3-2023-MDH/CEP-1 (segunda convocatoria) y el Titular de la Entidad o a quien haya sido delegada la facultad, no resolvió el recurso interpuesto, afectado de este modo el correcto funcionamiento de la administración pública.

## VI. RECOMENDACIÓN

### Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la municipalidad distrital de Huarango comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1).**

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Original de la **RELACIÓN DE LA PERSONA COMPRENDIDA EN LA IRREGULARIDAD**.

Apéndice n.° 2: Original de los Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2023-MDH/A. de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2023/MDH/A de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 134-2023-MDH/GM de 18 de agosto del 2023.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 142-2023-MDH/GM de 23 de agosto de 2023, el cual contiene la información siguiente:

- INFORME N°210-2023-MDH/GAF de 23 de agosto de 2023.
- INFORME N.° 166-2023-MDH-SGLSG/EGT de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2023-MDH/A de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE OFERTAS (ELECTRÓNICA), ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de 12 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del ESCRITO N° 01 de 22 de setiembre de 2023, el cual contiene la información siguiente:

- Copia de DNI del representante común del Consorcio.
- Copia del ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO
- Copia de DNI de los Consorciados.

- Copia del Boucher que acredita el pago de la garantía por recurso de apelación.
- Copia del ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de las páginas n.os 78 y 79 del CUADERNO DE CARGOS DE MESA DE PARTES de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del reverso del folio 16 del Escrito n.° 01, el cual contiene la información siguiente:

- Proveído de Alcaldía a Gerencia de Administración y Finanzas de 25 de setiembre 2023.
- Proveído de Gerencia de Administración y Finanzas a Logística de 25 de setiembre 2023.
- Recibido de Logística de 25 de setiembre 2023.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del CUADERNO DE CARGO ALCALDÍA de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del CUADERNO DE CARGO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del DOCUMENTOS RECEPCIONADOS - SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2023-MDH/A de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del OFICIO N° 0015-2024-MDH/A de 12 de enero de 2024, el cual contiene la información siguiente:

- INFORME N.° 008-2024-MDH/GM. de 11 de enero de 2024.
- INFORME N° 018-2024-MDH- ADM-CONSULTOR SPAR de 12 de enero de 2024.
- INFORME N° 024-2024-MDH-S.G.LOG.S.G/NMRE. de 11 de enero de 2024.
- OFICIO N° 006-2024-CG/OCI/0376 de 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del ACTA DE RECOPILACIÓN DE SEGUIMIENTO No 001-2024 de 1 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la CAPTURA DE LA FICHA DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA con Nomenclatura AS-SM-3-2023-MDH/CEP-2, CAPTURADO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE de 5 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 19: Impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDH de 3 de mayo 2024; Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0376-02-002 firmado digitalmente el 4 de mayo 2024; Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN emitida por el sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, firmado digitalmente el 4 de mayo 2024; Original de "EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES" realizada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la ORDENANZA MUNICIPAL 002-2021-MDH/CM de 9 de febrero de 2021, que aprueba el Manuel de Organización y Funciones (MOF).

San Ignacio, 24 de mayo 2024.



0015

**Fausto Arturo Ricardo Camasca Guzmán**
Supervisor de la Comisión de Control

**Carlofranco Montalvan Rios**
Jefe de la Comisión de Control

**Giovana Jackeline Rojas Cardoso**
Abogada de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Ignacio, 24 de mayo 2024.

**Joe Luis Rivas Fabian**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de San Ignacio

# APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0376-SCE

## RELACIÓN DE LA PERSONA COMPRENDIDA EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | "SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA ENTIDAD, NO REGISTRÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE) EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO A LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPH/CS-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA); ASIMISMO, NO EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA, A EFECTOS DE QUE EL TITULAR DE LA ENTIDAD EMITA ACTO RESOLUTIVO SOBRE DICHO RECURSO, VULNERANDO LA LEY, REGLAMENTO Y DIRECTIVA APLICABLES, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA". | Edgar Gonzales Tello | [redacted] | Sub Gerente de Logística y Servicios Generales | 26 de junio 2023 | 13 de noviembre 2023 | Decreto Legislativo N° 1057 - CAS | [redacted] | [redacted] | | | | X |

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO V° B° ABOGADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO V° B° JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUPERVISOR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA MUNICIPALIDAD PROV. DE SAN IGNACIO V° B° JEFE OCI

San Ignacio, 24 de mayo 2024

**OFICIO N° 267-2024-CG/OCI/0376**

Señorita:
**María Esther Sarmiento Tarrillo**
Alcaldesa
**Municipalidad distrital de Huarango**
Jr. 13 de Junio N° 248
**Huarango / San Ignacio / Cajamarca**

**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico N° 033-2024-2-0376-SCE de 24 de mayo 2024.

**REF.** : a) Oficio N° 156-2024-CG/OCI/0376 de 27 de marzo 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al ***"Procedimiento de resolución del recurso de apelación interpuesto ante la declaratoria de desierto del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MPH/CS-1 (segunda convocatoria) para la supervisión de la obra: "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en la localidad de San Miguel, distrito de Huarango, departamento de Cajamarca",*** en la municipalidad distrital de Huarango a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2024-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RIVAS FABIAN Joe Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2024 15:47:51 -05:00

Documento firmado digitalmente
**Joe Luis Rivas Fabian**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Ignacio

**C.c**
- Archivo.

Firmado digitalmente por RIVAS FABIAN Joe Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 10:02:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2024-CG/0376

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 267-2024-CG/OCI/0376 |
| **EMISOR** | : | JOE LUIS RIVAS FABIAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | MARIA ESTHER SARMIENTO TARRILLO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143189091 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR |
| **N° FOLIOS** | : | 126 |

---

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2024-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de notificación de informe
2. Informe - Tomo 1 de 2
3. Informe - Tomo 2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5VJSB1C**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 09:59:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 267-2024-CG/OCI/0376 |
| **EMISOR** | : | JOE LUIS RIVAS FABIAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | MARIA ESTHER SARMIENTO TARRILLO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO |

---

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2024-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143189091**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2024-CG/0376
2. Informe de notificación de informe
3. Informe - Tomo 1 de 2
4. Informe - Tomo 2 de 2

**NOTIFICADOR** : JOE LUIS RIVAS FABIAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **600EIQ5**